

- 4.402 - ASOCIACION MONTAÑISMO DE LA AXARQUIA - VELEZ-MALAGA (MA)
 4.403 - CLUB DE SURF COSTA DEL SOL - MALAGA
 4.404 - ASOCIACION MALAGUERA DE KARATE - MALAGA
 4.405 - CLUB AEROMODELISMO BALERMA - BALERMA (AL)
 4.406 - CLUB ULTRALIGEROS BALERMA - BALERMA (AL)
 4.407 - UNION DEPORTIVA BAHIA DE ALGECIRAS, FUTBOL SALA - ALGECIRAS (CA)
 4.408 - MOTOR CLUB SIERRA LAS VILLAS - VILLACARRILLO (JA)
 4.409 - CLUB DE PETANCA SAN ROQUE - SAN ROQUE (CA)
 4.410 - CLUB DE GOLF CAMPANO - CHICLANA (CA)
 4.411 - CLUB AERO SHERRY - JEREZ FRONTERA (CA)
 4.412 - ASOCIACION DEPORTIVA ALMANJAYAR - GRANADA
 4.413 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA JUAN SILVESTRE JOR. - CASTRIL DE LA PEÑA (GR)
 4.414 - ASOCIACION DEPORTIVA AMIGOS DE NIVAR - GRANADA
 4.415 - CLUB TIRO CON ARCO ZARRITA - VALVERDE DEL CAMINO (HU)
 4.416 - ASOCIACION DE PESCA PADRE PIO - SEVILLA
 4.417 - ASOCIACION DEPORTIVA MIRALBAIDA - CORDOBA
 4.418 - CLUB BALONCESTO TORCAL - ANTEQUERA (MA)
 4.419 - MOTO CLUB MOTONOVIDA - MALAGA
 4.420 - CLUB KARTING DEL SOL - ALMATAYÉ (MA)
 4.421 - MOTO CLUB TARIFA - TARIFA (CA)
 4.422 - CLUB PARAPENTE VUELO 31 - ALMERIA
 4.423 - ASOCIACION DEPORTIVA MAR ALEGRE - MONTORO (CO)
 4.424 - ASOCIACION DEPORTIVA LAS PALMERILLAS - VICAR (AL)
 4.425 - PEÑA DEPORTIVA CINEGETICO CRISTO DEL RESCATE - PADUL (GR)
 4.426 - SOCIEDAD DE SILVESTRISMO EL VERDON - MALAGA
 4.427 - CLUB UNIVERSITARIO NAUTICO - SEVILLA
 4.428 - SOCIEDAD DEPORTIVA LOS OLIVOS - MOLLINA (MA)
 4.429 - SOCIEDAD DE SILVESTRISMO EL VERDON - MALAGA
 4.430 - ASOCIACION DEPORTIVA MANCHA REAL - MANCHA REAL (JA)
 4.431 - ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA LOS VAGOS - BENIZALON (AL)
 4.432 - ASOCIACION DEP. CALGUEROS SAN FRANCISCO - SANLUCAR BARRAMEDA (CA)
 4.433 - ASOCIACION DEPORTIVA ATLETISMO GUADIX - GUADIX (GR)
 4.434 - ASOCIACION AJEDRECISTICA CAMPIÑA-SUBETTICA - LA RAMBLA (CO)
 4.435 - ASOCIACION DEPORTIVA LOSOS DE MAR - SEVILLA
 4.436 - CLUB MARATHON 7 MINUTOS KILOMETRO - JAEN
 4.437 - CLUB CICLISTA TORROX - TORROX (MA)
 4.438 - CLUB AJEDREZ LINARES-BAEZA - JAEN
 4.439 - ASOCIACION DEPORTIVA CAÑADA DEL ZAPATERO - JAEN
 4.440 - CLUB CICLISTA LEBRIJA - LEBRIJA (SE)
 4.441 - CLUB DEPORTIVO NAVAS DE LA CONCEPCION - NAVAS DE LA CONCEPCION (SE)
 4.442 - MOTO CLUB VILLA DE LUQUE - LUQUE (CO)
 4.443 - ASOCIACION DEPORTIVA ALGECIRAS - ALGECIRAS (CA)
 4.444 - MOTO CLUB TRACARR - CARMONA (SE)
 4.445 - SOCIEDAD CAZADORES EL PONTIEN DE ALMERIA - EL EJIDO (AL)
 4.446 - ASOCIACION ANDALUZA TAI-JITSU BUDO-TAI - LOS PALACIOS (SE)
 4.447 - SOCIEDAD DEPORTIVA JEREZANA - JEREZ FRONTERA (CA)
 4.448 - ASOCIACION DEPORTIVA RIO VERDE - MARBELLA (MA)
 4.449 - ASOCIACION DEPORTIVA ESCOLAR - MARBELLA (MA)
 4.450 - ASOCIACION DEPORTIVA EL ARQUILLO - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MA)
 4.451 - CLUB VOLEIBOL ROQUETAS - ROQUETAS DE MAR (AL)
 4.452 - CLUB DE PELOTA LA PARRA - JEREZ FRONTERA (CA)
 4.453 - CLUB PETANCA BAILEN 90 - BAILEN (JA)
 4.454 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA LOS OLIVOS - VILLACARRILLO (JA)
 4.455 - CLUB TRIATLON ESTEPONA - ESTEPONA (MA)
 4.456 - ASOCIACION DEPORTIVA NOELIA, FUTBOL SALA - MALAGA
 4.457 - CLUB BADMINTON ROTA - ROTA (CA)
 4.458 - CLUB PETANCA ALBOLOTE - ALBOLOTE (GR)
 4.459 - MOTO CLUB FUENGIROLA - FUENGIROLA (MA)
 4.460 - A.D. COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS - CADIZ
 4.461 - ASOCIACION JEREZANA ATLETAS VETERANOS - JEREZ FRONTERA (CA)
 4.462 - CLUB DEPORTIVO GUSTAVO ADOLFO BECQUER - SEVILLA
 4.463 - CENTRO DEPORTES SORDOS TORRE DEL ORO - SEVILLA
 4.464 - SOCIEDAD CAZADORES SAN JERONIMO - FUENTES DE CESNA (GR)
 4.465 - SOCIEDAD CAZADORES LA GRANJUELA - LA GRANJUELA (CO)
 4.466 - CLUB MARATHON LINARES CORRECAMINOS - LINARES (JA)
 4.467 - CLUB TIRO PORTICO SIERRA NEVADA - UGLIAR (GR)
 4.468 - CLUB PESCA DEPORTIVA BLACK-BASS - SEVILLA
 4.469 - CLUB PATINADORES DE SEVILLA - SEVILLA
 4.470 - CLUB CICLOTURISTA RIOFRIO - RIOFRIO (GR)
 4.471 - GRUPO ESPELEO MONTAÑERO ALFAGUARA - GRANADA
 4.472 - ASOCIACION ECIJANA DE TENIS - ECIJA (SE)
 4.473 - CLUB DE TIRO CALA DE MIJAS - LA CALA DE MIJAS (MA)
 4.474 - CLUB DE PESCA LA HISPANIDAD - HUELVA
 4.475 - CLUB ACTIVIDADES SUBACUATICAS CRISED - ALMERIA
 4.476 - CLUB DE VELA EL PORTIL - SEVILLA
 4.477 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA VIRGEN PIEDRASANTA - PEDROCHE (CO)
 4.478 - CLUB DEPORTIVO LINARES - LINARES (JA)
 4.479 - CLUB ACTIVIDADES MULTIPLES OLIMPICAS Y RECREATIVAS RELACIONADAS CON LAS ARMAS (C.A.M.O.R.R.A.) - CAMAS (SE)
 4.480 - SOCIEDAD CAZADORES LLANOS DE LA CAÑADA - LA CAÑADA (AL)
 4.481 - CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA PUERTO REAL - PUERTO REAL (CA)
 4.482 - CLUB DE PETANCA OLULA DEL RIO - OLULA DEL RIO (AL)
 4.483 - ASOCIACION DEPORTIVA FRONTENIS CIUDAD DEL SOL - ECIJA (SE)
 4.484 - SOUND OF SINGLES CLUB DE ESPAÑA - ESPARTINAS (SE)
 4.485 - CLUB DE TIRO LA CARLOTA - LA CARLOTA (CO)
 4.486 - ASOCIACION DEPORTIVA FUTBOL BASE TORREÑO - TORRE DEL MAR (MA)
 4.487 - ASOCIACION CAZADORES MONTES DE MALACA LA MILAGROSA MALAGA
 4.488 - CLUB DE PESCA LUISMA - HUELVA
 4.489 - NARANJITO-82 CLUB DE FUTBOL - SAN ROQUE (CA)
 4.490 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA CARRETERA DE CADIZ - MALAGA
 4.491 - ASOCIACION DARDOS ELECTRONICOS ANDALUCIA - MALAGA
 4.492 - ASOCIACION GRANADINA DE PESCA - GRANADA
 4.493 - CLUB MALAGA DARDOS - MALAGA
 4.494 - CLUB DARDOS FRANJU - MALAGA
 4.495 - SOCIEDAD DEPORTIVA LA LAPA - SEVILLA
 4.496 - EL EJIDO FUTBOL SALA - EL EJIDO (AL)
 4.497 - ALMERIA CLUB DE TIRO OLIMPICO - ALMERIA
 4.498 - ASOCIACION CARRERAS DE CABALLOS DE JEREZ - JEREZ FRONTERA (CA)
 4.499 - MOTO CLUB LOS PAJARRACOS - ARCOS FRONTERA (CA)
 4.500 - SOCIEDAD FEDERADA TIRO AL PLATO GENERAL CASTAÑO - BAILEN (JA)
 4.501 - CLUB ORIENTACION VELETA - GRANADA
 4.502 - ASOCIACION CAZADORES DE TAHAL - TAHAL (AL)
 4.503 - CLUB KIKOSKATE - SEVILLA
 4.504 - SOCIEDAD DEPORTIVA CAZA BALLESTEROS - SAN SEBASTIAN BALLESTEROS (CO)
 4.505 - ASOCIACION CAZADORES EL MIRLO DE ORIA - ORIA (AL)

Sevilla, 29 de abril de 1991.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen publicas las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales Andaluzas para la ejecución de los Planes Provinciales de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 11, de 12.2.91).

Advertido el error producido en la relación de Diputaciones Provinciales beneficiarias de las subvenciones contenidas en la Resolución de 27 de diciembre de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 11 de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 652, columna de la derecha donde dice «Diputación Provincial de Jaén 100.000 Pts», debe decir «Diputación Provincial de Jaén 100.000.000 Pts».

Sevilla, 12 de marzo de 1991

4. Administración de justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
 NUM. CUATRO DE JAEN

EDICTO. (PP. 322/91).

M^o Lourdes Molina Romero, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 4 de esta ciudad,

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio universal de quiebra de necesidad de la compañía

anónima Construcciones, Aislamientos e Impermeabilizantes S.A., a instancia del procurador D. Eulogio Gutiérrez Arjona en nombre y representación de Synthesis Española S.A. y cuya parte dispositiva del auto dictado con fecha 25 de febrero de 1991 dice: «Parte dispositiva. En Atención a todo lo expuesto. Decido: Declarar en estado de quiebra necesario a Construcciones, Aislamientos e Impermeabilizantes S.A. con establecimiento en Jaén, Calle San Clemente N° 1-3ºF, quedando en consecuencia inhabilitado el Administrador D. José Cruz Carmona para administrar y disponer de sus bienes; se nombra Comisario de la quiebra a D. Manuel Díaz García al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina; para el cargo de Depositario se designa a D. Antonio Luis Gómez Jiménez, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial a aceptar el cargo en su caso, y jurar o prometer fielmente el desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos; se decreta el arresto del Administrador D. José Cruz Carmona, quedando en su domicilio, hasta que el Comisario haya dado cuenta al Juzgado de haber concluido las diligencias de ocupación; procédase a la ocupación de las pertenencias de la sociedad quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el art. 1.046 del Código de Comercio de 1829; se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado la quebrada en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha 9 de abril de 1990; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirá las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado todo la dirigida a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará; expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como a los de la Propiedad de esta ciudad a fin de que hagan constar la incapacidad de la sociedad quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; registrense los presentes autos en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadístico; publíquese el presente auto mediante edictos que además de fijarse en los estrados y tablón de onuncios de este Juzgado, se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Periódico Jaén, transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que D. José Cruz Carmona, administrador de la sociedad quebrada quedo incapacitado para la administración y disposición de los bienes de la quebrada y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a la personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de lo quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades o la quebrada que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la sociedad quebrada, a excepción de aquellas que sólo se persigan bienes hipotecados; una vez que el Sr. Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, o en su caso por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdese lo necesario para la celebración de lo primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal; y entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador D. Eulogio Gutiérrez Arjona para que cuide de su curso y gestión. Así por este auto lo mandó y firma la Sra. D.ª M.ª Lourdes Molina Romero Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 4 de esta ciudad, de lo que doy fe.— M.ª Lourdes Molina.— Eulalio Bejarano.— rubricados.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Jaén a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 462/91).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los Autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 750/90 A, a instancias del «Banco Hipotecario de España S.A.», representado por el Procurador D. Luis Escribana de la Puerta, contra D. José Fernando Terán Marales y su esposa Doña Rosario Brihuega García, en los cuales se ha acordado sacar a público subasta, por término de quince días los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes.

CONDICIONES:

1º. Se ha señalada para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 11 de junio de 1991, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado por el tipo de 6.000.000 ptas.

2º. Para el supuesto de que resultare desierto la primero, se ha señalada para la segunda subasta el día 11 de julio de 1991, a las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que la fue para la primera.

3º. Si resultare desierta la segunda, se ha señalada para la tercera subasta el día 11 de septiembre de 1991, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4º. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5º. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la Cuenta Provisional de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia 6.013, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia núm. 14 de Sevilla, cuenta del Juzgado número 4.036, número del expediente a procedimiento y bajo referencio 4036/000/18/núm. expdte/año En tal supuesto deberá acompañar el resguardo de ingreso correspondiente.

6º. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bostantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse o su extinción el precio del remate.

7º. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8º. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, del siguiente día hábil.

9º. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10º. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de la misma.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Piso octavo A) de la casa número seis de la calle Lionel Carvallo, en la Barriada de Nervión de Sevilla, que forma parte del Núcleo Residencial Lionel Carvallo. Mide una superficie de ciento trece metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados por estar valado sobre la planta baja. Tiene su entrada por la caja de escalera. Mirando desde la placa comercial de dicho Núcleo, donde la casa tiene su fachada principal, linda por la derecha con